



# VERSIÓN PÚBLICA

No. 079/2018

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información **No. 075/2018**, de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere se le proporcione **“Copia electrónica de toda la documentación que haya servido de insumo a la nota remitida por la Presidente en Funciones del Banco Central de Reserva, Marta Evelyn de Rivera, de fecha 6 de octubre de 2015, dirigida a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, con asunto: “Respuesta a nota 00001173 proveniente de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa de El Salvador”. Particularmente, se requiere los insumos utilizados para justificar el plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia y a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informan que:

1. La Presidencia realizó la búsqueda correspondiente en sus archivos y no encontró documentación que haya servido como insumo de la referida carta para justificar el plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información.
2. La Gerencia del Sistema Financiero por su parte comunica, respecto de la documentación que sirvió de insumo para justificar el plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información mencionada en la nota remitida por la Presidente en Funciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciada Marta Evelyn de Rivera, de fecha 6 de octubre de 2015, dirigida a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, es



**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



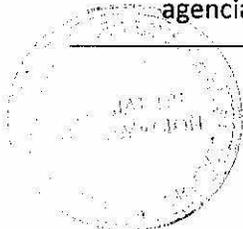
**información inexistente**, debido a que en la nota en referencia, este Banco Central no emitió ninguna posición respecto al plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información.

No obstante, se amplió la búsqueda a los archivos físicos y electrónicos que utilizó posteriormente el Banco Central para emitir su opinión sobre el punto consultado y se encontraron como insumos la misma documentación proporcionada por la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, la cual fue analizada a la luz del conocimiento y de la experiencia acumulada por el equipo técnico del Banco Central en esta materia, para lo cual remiten 4 archivos en pdf que contienen:

- Carta de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa recibida en el Banco Central el 30 de septiembre de 2015 y sus respectivos anexos.
- Matriz comparativa
- Carta remitida por el Banco Central a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, de fecha 6 de octubre de 2015.
- Carta remitida por el Banco Central a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, de fecha 23 de octubre de 2015.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por la Presidencia y la Gerencia del Sistema Financiero, se confirma que la información relativa a **“Copia electrónica de toda la documentación que haya servido de insumo a la nota remitida por la Presidente en Funciones del Banco Central de Reserva, Marta Evelyn de Rivera, de fecha 6 de octubre de 2015, dirigida a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, con asunto: “Respuesta a nota 00001173 proveniente de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa de El Salvador”. Particularmente, se requiere los insumos utilizados para justificar el plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información”**, es información inexistente, debido a que en la nota en referencia este Banco Central no emitió ninguna posición respecto al plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información.



**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. **Confirmase** la inexistencia de la información sobre **“Copia electrónica de toda la documentación que haya servido de insumo a la nota remitida por la Presidente en Funciones del Banco Central de Reserva, Marta Evelyn de Rivera, de fecha 6 de octubre de 2015, dirigida a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, con asunto: “Respuesta a nota 00001173 proveniente de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa de El Salvador”. Particularmente, se requiere los insumos utilizados para justificar el plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información”,** debido a que en la nota en referencia este Banco Central no emitió ninguna posición respecto al plazo de permanencia de los datos negativos de los consumidores en las bases de datos de las agencias de información.
2. **Entréguese** mediante correo electrónico 4 archivos en pdf, información complementaria consistente en: Carta de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa recibida en el Banco Central el 30 de septiembre de 2015 y sus respectivos anexos, matriz comparativa, carta remitida por el Banco Central a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, de fecha 6 de octubre de 2015 y carta remitida por el Banco Central a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa, de fecha 23 de octubre de 2015.
3. **Notifíquese** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado al solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Hernández  
Oficial de Información

**Oficina de Información y Respuesta**